

Distr.
GENERAL

CCPR/C/79
2 de septiembre de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

OBSERVACIONES DEL COMITE DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LOS INFORMES
PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL
EL ARTICULO 40 DEL PACTO

Nota del Secretario General

1. En su 1123a. sesión, celebrada el 24 de marzo de 1992, el Comité de Derechos Humanos decidió que, al terminar el examen de cada informe de un Estado Parte, se aprobarían observaciones que reflejasen las opiniones del Comité en su conjunto. Tales observaciones se sumarán, sin reemplazarlas, a las observaciones formuladas por los diferentes miembros del Comité. Habrán de transmitirse a los Estados Partes interesados y también se incluirán en los informes del Comité a la Asamblea General.
2. Las observaciones del Comité ofrecen una evaluación general del informe de un Estado Parte y del diálogo con la delegación de éste y toman nota de los acontecimientos positivos que puedan haber ocurrido durante el período que se examine, los factores y dificultades que afectan a la aplicación del Pacto y las cuestiones que sean motivo de preocupación particular relacionadas con la aplicación de las disposiciones del Pacto. Se incluirán sugerencias y recomendaciones al Estado Parte de que se trate.
3. Las observaciones del Comité de Derechos Humanos sobre los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto se publicarán como adiciones del presente documento.